

Llera (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 15.512,50 pesetas, más 4.013,10 en concepto de gratificaciones extraordinarias.

Valverde del Fresno (Cáceres).—Dos de Guarda rural, dotadas con los haberes y demás beneficios que determina el Reglamento de Personal al servicio de las Hermandades, aprobado por la Secretaría General del Movimiento en Orden de 20 de julio de 1960.

La Soñana (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 21.600 pesetas, más tres extraordinarias de una mensualidad cada una.

Coria (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 21.600 pesetas y demás beneficios económicos.

Albelda de Iregua (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con 23.725 pesetas anuales y demás beneficios económicos.

Tauste (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con pesetas 27.000 de haber anual, más tres pagas extraordinarias al año de 2.250 pesetas cada una.

Alcolea de Tajo (Toledo).—Una de Guarda rural, dotada con 21.600 pesetas anuales y tres pagas extraordinarias.

Corral de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mérida (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con pesetas 24.264,96 de haber anual, tres pagas extraordinarias y uniforme de verano e invierno cada dos años.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares Mayores de segunda clase vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara cuatro plazas de Auxiliares Mayores de segunda clase se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de las Escalas Auxiliares y Brigadas de los tres Ejércitos y entre Auxiliares Mayores de segunda clase o categoría asimilada de la Administración Civil del Estado, Provincia o Municipio que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el Presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de 76.915 pesetas anuales, la indemnización o ayuda familiar correspondiente, dos pagas extraordinarias al año, los demás devengos personales que tengan reconocidos en el Cuerpo de procedencia, e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia al personal que los tenga reconocidos y a quienes no los tuvieren se les reconocerán cada tres años de permanencia en la Provincia a razón de 1.500 pesetas anuales, incrementados en el tanto por ciento de residencia indicado.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para militares: Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado. Para civiles: Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, certificado de buena conducta y aptitud expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, tendrán derecho los designados a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para los interesados como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer ocho plazas de Auxiliares Mayores de tercera clase vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara ocho plazas de Auxiliares Mayores de tercera clase, se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos del Ejército de Tierra que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el Presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de 71.225 pesetas anuales, la indemnización familiar correspondiente, dos pagas extraordinarias al año, los demás devengos personales que tengan reconocidos en el Cuerpo de procedencia e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, tendrán derecho los designados a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional por la que se determina el orden de actuación y se cita a los señores opositores a la práctica del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo que dispone el número 12 de la Orden de 3 de mayo de 1963, se ha celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a plazas del Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional, dando el siguiente resultado:

- Número 1. Don Francisco Valdés Robles.
- Número 2. Don Eduardo González Moreno.
- Número 3. Don Guillermo Clemates García.
- Número 4. Don Alejandro de Lago Jiménez.
- Número 5. Don Antonio Martín Suárez.

Asimismo se convoca a dichos señores para la práctica del primer ejercicio el día 27 de agosto de 1963, a las diez horas, en el Salón de Sorteos de la Sección de Loterías, calle de Guzmán el Bueno, 125, de esta capital, en primera y única convocatoria, advirtiéndose a los interesados que de no efectuar su presentación en la fecha y hora indicada, perderán todos sus derechos.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Secretario, Carlos López Navacerrada.—El Presidente, Rafael Alonso González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposición complementaria de 21 de febrero de 1961, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas,

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien convocar concurso de antigüedad, para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Circular de este Centro de fecha 1 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» del 14), el cual se registró por las normas siguientes:

a) Las plazas a proveer son las que se insertan a continuación, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación del concurso, según se dispone en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden ministerial de 10 de abril de 1962.

b) Los concursantes deberán reunir los requisitos exigidos en la referida Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

c) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán redactadas con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1961, con los requisitos que en el mismo se establecen. Serán dirigidas a esta Dirección General y presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, abonando en el acto de la presentación cien pesetas en concepto de derechos de concurso, siguiendo las citadas Jefaturas, para la admisión de las mismas y abono de derechos, las normas dadas en el concurso convocado por Orden de 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto siguiente).

d) La justificación de servicios, cómputo de los mismos, grupos de preferencia y general para la adjudicación de plazas en relación con los concursantes tanto del Escalafón A como del B, resolución provisional del concurso, plazo de reclamaciones y presentación de documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos los concursantes y resolución definitiva, se registrarán por los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, P. D. Vicente Díez del Cortal.

PLAZAS DE MEDICOS TITULARES A PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE ANTIGUEDAD

PRIMERA CATEGORÍA

Albacete

Hellín distrito «Isson».

Alicante

Alicante, distrito noveno.
Orihuela, distrito quinto.

Alicante

Adra, distrito tercero.
Berja, distrito primero.
Huércul-Overa, distrito tercero.

Badajoz

Almendralejo, distrito cuarto.
Badajoz, «Poblados» (Novelda, Sagrajas, Gévora, Valdebo-
tea y Alcazaba).
Castuera, distrito primero.
Mérida, distrito quinto.

Baleares

Palma de Mallorca, distrito tercero.

Barcelona

Badalona, distrito tercero.

Cádiz

Algeciras, distrito quinto.
Jerez de la Frontera, distrito undécimo.
La Línea de la Concepción, distrito sexto.
Sanlúcar de Barrameda, distrito quinto.

Castellón

Morella y agregado, distrito segundo.

Córdoba

Baena, distrito séptimo.
Fuenteovejuna, distrito segundo.
Priego de Córdoba, distrito primero rural, Zamorano.
Rambla (La), distrito primero.

Coruña (La)

La Coruña, distrito quinto.
Santiago, distrito séptimo.

Cuenca

Cuenca y agregados, distrito tercero.

Granada

Algarinejo, distrito primero.
Alhama de Granada, distrito segundo.
Cástaras y agregados, distrito único.
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Chimeneas, distrito único.
Guejar-Sierra, distrito único.
Otura-Dílar, distrito único.
La Feza, distrito único.
Vélez Benaudalla, distrito segundo.

Guipúzcoa

Irun, distrito tercero.
Rentería, distrito segundo.

Huelva

Huelva, distrito quinto.

Jaén

Andújar, distrito sexto.
Huesa, distrito único.
Villacarrillo, distrito quinto. «Anejo de Mágina».

León

Ponferrada, distrito primero.
Riño y agregado, distrito único.

Lugo

Cervantes, distrito segundo.
Fonsagrada, distrito segundo.

Madrid

Getafe, distrito «Norte».

Malaga

Algarrobo, distrito único.
Archidona, distrito tercero.
Cuevas Bajas, distrito único.
Teba, distrito segundo.
Vélez-Málaga, distrito séptimo.

Murcia

Cartagena, distrito décimo.
Cieza, distrito tercero.
La Unión, distrito tercero. «Portmann».

Orense

Baños de Molgas, distrito segundo.
Maceda, distrito primero.
Maside, distrito segundo.
Orense, distrito sexto.

Oriado

Belmonte de Miranda, distrito segundo.
Laviana, distrito segundo.
Navia, distrito primero.